



**HONORABLE JUNTA MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE SAN LÁZARO**

Departamento de Concepción
República del Paraguay
TEL.: 0351 230 -747
Email: sanlazarojm@gmail.com

ORDENANZA J. M. N° 29/2023

POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA J.M. N° 46/19 Y SE REGLAMENTA LA LIMPIEZA Y DELIMITACION DE TERRENOS BALDIOS Y LIMPIEZA DE LA VIA PUBLICA UBICADOS EN EL DISTRITO DE SAN LÁZARO.-----

VISTO Y Qué, el Distrito de San Lázaro cuenta con numerosos terrenos baldíos que atentan
CONSIDERANDO: la seguridad y la salud de los vecinos, debido a que los propietarios lo mantienen en total descuido.-----

POR LO TANTO: LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LÁZARO, REUNIDA EN CONCEJO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;-----

ORDENA

- Art. 1°** Son patios baldíos los terrenos de cualquier dimensión, que no cuenten con edificaciones solidas o equipamientos, huertas, jardines o instalaciones de cualquier índole que requieran de cuidados especiales.-----
- Art. 2°** Los dueños de patios baldíos, están obligados a mantener limpios sus predios, combatir el crecimiento de malezas y/o acumulación de desperdicios, escombros o de materiales que favorezcan la polución ambiental y/o la presencia de alimañas en el terreno. El incumplimiento del presente artículo será considerado falta grave. La reincidencia será considerada falta gravísima.-----
- Art. 3°** Los propietarios están obligados a delimitar sus predios con el cerramiento y/o construcción de muros macizos, estructuras metálicas o de madera, con una altura mínima de un metro con 60 centímetros (1,60) sobre el nivel del suelo y deberán contar con portones de seguridad con su correspondiente cerradura que impidan el acceso de cualquier persona o animal. El incumplimiento del presente artículo será considerado falta grave. La reincidencia será considerada falta gravísima.-----
- Art. 4°** Los propietarios de terrenos baldíos se les notificarán fehacientemente en forma directa por escrito o edictos, emplazándoles por el término de tres (03) días para que procedan a la limpieza y/o delimitación de sus respectivos terrenos. Los edictos serán publicados por un medio de comunicación local por espacio de tres días.-----
- Art. 5°** En caso de que el propietario notificado no precediere a efectuar la Limpieza del predio, cumplido el plazo indicado en el artículo anterior, dicha inacción implicará su tácito consentimiento que permitirá a la Municipalidad ingresar en el predio y realizar la limpieza, debiendo labrarse Acta de la actuación realizada en todos los casos, y su posterior remisión al Juzgado de Faltas Municipales para el trámite que corresponda, debiendo hacerse constar en el Acta los artículos de la presente Ordenanza incumplidos por el propietario. Además de lo resuelto por el Juzgado de Faltas en concepto de multas, el propietario del inmueble deberá abonar los gastos que ha conllevado la limpieza de su predio, debiendo para el efecto en el Acta de actuación labrado hacerse constar el monto correspondiente.-----
- Art. 6°** El monto por los trabajos de limpieza del predio será establecido atendiendo las dificultades encontradas para la realización de la labor y las características del terreno baldío, como también el tiempo empleado y la cantidad de personas utilizadas para el efecto. En caso de utilización de maquinarias y equipos suplementarios, la Intendencia Municipal adicionará los costos respectivos.-----



Fany R. González O.
Secretaria Junta Municipal
Distrito de San Lázaro



Milcíades Ramón Avalos G.
Presidentes de la Junta
Municipalidad de San Lázaro



Abg. Griselda Rocío Franco Gómez
Mat. 50.151
Secretaria General
Municipalidad de San Lázaro



Loquino Azuaga Ramírez
Intendente
Municipalidad de San Lázaro



**HONORABLE JUNTA MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE SAN LÁZARO**

Departamento de Concepción
República del Paraguay
TEL.: 0351 230 -747
Email: sanlazarojm@gmail.com

ORDENANZA J. M. N° 29/2023

Art. 7° Facultase a la Intendencia Municipal, la contratación temporal de cuadrillas de obreros para la limpieza de los terrenos baldíos. Los mismos no formarán parte del plantel del personal presupuestado y cobrarán de acuerdo a los trabajos realizados. La Intendencia Municipal Fijará la escala salarial de los obreros.-----

Art. 8° Las infracciones podrán ser denunciadas por cualquier persona a la Municipalidad.-----

LIMPIEZA DE LA VIA PUBLICA

Art. 9° La Intendencia Municipal, a través de las direcciones correspondientes, tendrá a su cargo por gestión directa o tercerizada, la limpieza de calzadas, paseos centrales, rotondas, jardines y zonas verdes de uso público.-----

Art. 10° Los responsables de establecimientos de venta de producto con envoltorio, de consumo o uso inmediato están obligados a utilizar recipientes con bolsa negra interior, de capacidad no mayor a 80 litros, donde se depositarán los residuos con el objeto de evitar que los mismos sean arrojados en la vía pública. Los recipientes estarán ubicados en sitios visibles al público y las bolsas deberán cerrarse una vez llenas. (Su inobservancia constituye falta grave).-----

Art. 11° Las personas físicas y/o jurídicas que realicen obras en la vía pública deberán mantener limpias las aceras y la calzada durante la realización de los trabajos, haciéndose extensiva dicha limpieza hasta donde puedan llegar los residuos que se produzcan. Igual obligación corresponderá a los que ensucien la vía pública como consecuencia de la realización de obras en el interior de los inmuebles. (Su inobservancia constituye falta grave).-----

Art. 12° Los vendedores ambulantes autorizados por la Municipalidad deberán mantener limpio sus lugares de trabajos y sectores aledaños, debiendo contar con elementos de aseo, tales como: escobas, palas, tachos, bolsas y otros que faciliten la limpieza y la recolección de residuos. (Su inobservancia constituye falta grave).-----

Art. 13° Las personas físicas o jurídicas que realicen reuniones de concurrencia masiva, en espacios públicos, están obligados a garantizar la limpieza del área afectada con posterioridad a la realización del acto. En caso contrario, la limpieza podrá ser realizada por la Municipalidad, directamente o a través de terceros, en cuyo caso el costo del servicio será cobrado al responsable del evento conforme lo establece la Ordenanza Tributaria, sin perjuicio de la multa que correspondiera. (Su inobservancia constituye falta gravísima).-----

Art. 14° La Intendencia Municipal dispondrá por Resolución el procedimiento para el cobro de las obligaciones que genere el contribuyente en las faltas determinadas en la presente ordenanza.-----

DE LAS SANSIONES

Art. 15° Serán aplicadas de acuerdo lo establecido en la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal.-----

Art. 16° Establecer la siguiente escala de multas, de acuerdo a la calificación, para ser aplicadas a todas las transgresiones, que se cometan en lo sucesivo y reciban la pena pecuniaria como sanción.-----

Faltas leves: monto equivalente de uno (1) a cinco (5) jornales mínimos.

Faltas graves: monto equivalente a cinco (5) a diez (10) jornales mínimos.

Faltas gravísimas: monto equivalente de diez (10) a veinte (20) jornales mínimos.

En caso de incumplimiento, se remitirán el antecedente al Juzgado de Faltas y al Ministerio Publico, para su imputación correspondiente.-----



Jany R. González
Secretaria Junta Municipal
Distrito de San Lázaro



Lic. Milciades Ramón Avalos G.
Presidente de la Junta
Municipalidad de San Lázaro



Abg. Giselda Rocío Franco Gómez
Mat. 50.151
Secretaría General
Municipalidad de San Lázaro



Joaquina Azúaga Ramírez
Intendente
Municipalidad de San Lázaro



**HONORABLE JUNTA MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE SAN LÁZARO**

Departamento de Concepción
República del Paraguay
TEL.: 0361 230-747
Email: sanlazarojunta@gmail.com

ORDENANZA J. M. N° 29/2023

DISPOSICIONES FINALES

- Art. 17°** Derogase la Ordenanza J.M. N° 46/19 de fecha 05/12/19.-----
- Art. 18°** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su promulgación y tendrá fuerza obligatoria al día siguiente de su publicación íntegra.-----
- Art. 19°** Comunicar a la Intendencia Municipal y a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LÁZARO, A LOS DIEZ Y OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS .-----



Fany R. González Ojeda
Fany R. González Ojeda
Secretaria Junta Municipal



Miguel Ángel Ramón Avalos G.
Lic. Miguel Ángel Ramón Avalos G.
Presidente Junta Municipal

TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-----

San Lázaro, 22 de mayo de 2023.-



Griselda Rocio Franco G.
Abog. Griselda Rocio Franco G.
Secretaria General



Joaquina Azuaga Ramírez
Joaquina Azuaga Ramírez
Intendente Municipal